



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta y uno de julio de dos mil veintitrés**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D. JOSE CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. ANTONIO CASCALES GARCÍA	CONCEJAL

NO ASISTE:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
------------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA:

D^a. M^a Jesús Alfaro Martínez

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de julio de 2023, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, que son treinta y uno en lo que llevamos de año y este fin de semana ha habido dos víctimas más, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores.
2. Dar cuenta de los Informes de Intervención del segundo trimestre 2023 sobre: a) Periodo Medio de Pago. b) Morosidad. c) Estado de Ejecución.
3. Expediente de modificación de créditos 5CE/2023 por créditos extraordinarios.
4. Expediente de modificación de créditos 5SC/2023 por suplementos de crédito.
5. Solicitud del adjudicatario de las instalaciones del complejo "Piscina Municipal", sobre compensación por obras ejecutadas.
6. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.
7. Asuntos de urgencia.
8. Ruegos y preguntas

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación de Actas de Pleno correspondientes a la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el 11 julio de 2023, a la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el 12 de julio de 2023 y a la sesión celebrada con carácter extraordinario el 12 de julio de 2023; manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2023 SOBRE: A) PERIODO MEDIO DE PAGO. B) MOROSIDAD. C) ESTADO DE EJECUCIÓN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 26 de julio de 2023, dio cuenta de los informes de Intervención del segundo trimestre de 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

"a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago segundo trimestre 2023.

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:



Importe total de pagos realizados	3.410.406,12 €
Ratio operaciones pagadas	12,95

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum(\text{número días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	527.859,07 €
Ratio operaciones pendientes de pago	7,18

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio pago entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes pago} * \text{importes pagos pendientes})}{(\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	12,18
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad segundo trimestre 2023.

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.



- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2023, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de junio de 2023:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,86	1284	1.001.301,26 €	294	509.359,23 €
20- Arrendamientos y Cánones	17,96	10	8.053,72 €	1	1.410,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,37	214	84.639,16 €	115	38.595,84 €
22- Material, Suministro y Otros	22,59	1028	906.290,82 €	178	469.352,53 €
23- Indemnización por razón del servicio	14,93	32	2.317,56 €	0	0,00 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					



Inversiones reales	14,60	41	1.620.583,72 €	7	279.161,91 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	18,26	1325	2.621.884,98 €	301	788.521,14 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,98	408	411.476,56 €	1	484,00 €
20- Arrendamientos y Cánones	0,00 €	0	0,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	17,00	26	19.721,17 €	1	484,00 €
22- Material, Suministro y Otros	14,88	379	391.782,79 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	14,67	3	72,60 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	9,07	6	115.490,42 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,69	414	527.066,98 €	1	484,00 €

La Comisión se da por enterada

d) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto segundo trimestre 2023.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto segundo trimestre 2023

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	10.777.343,53	3.863.444,92	14.640.788,45	6.283.799,00	42,92 %	6.283.166,17	42,92 %	5.955.931,34	40,68 %	94,79 %	327.234,83	8.357.622,21
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.448.231,07	1.707.187,64	9.155.418,71	5.318.229,81	58,09 %	3.628.020,99	39,63 %	3.208.348,26	35,04 %	88,43 %	419.672,73	5.527.397,71
3.- Gastos financieros	221.259,27	0,00	221.259,27	118.660,15	53,63 %	118.660,15	53,63 %	81.627,51	36,89 %	68,79 %	37.032,64	102.599,11
4.- Transferencias corrientes	1.273.786,71	11.125,22	1.284.911,93	970.159,39	75,50 %	951.159,39	74,03 %	831.870,87	64,74 %	87,46 %	119.288,52	333.752,54
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00		0,00		0,00			0,00	0,00
5.- Inversiones Reales	1.237.340,15	13.417.917,79	14.655.257,94	10.091.941,24	68,86 %	3.615.467,95	24,67 %	3.469.466,50	23,67 %	95,96 %	146.001,45	11.039.789,91
7.- Transferencias de capital	8.000,00	26.600,00	34.600,00	5.000,00	14,45 %	2.500,00	7,23 %	0,00	0,00 %	0,00 %	2.500,00	32.100,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00		0,00			0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	839.659,52	0,00	839.659,52	358.156,86	42,66 %	358.156,86	42,66 %	358.156,86	42,66 %	100,00 %	0,00	481.502,66
SUMA TOTAL	22.305.620,25	18.526.275,57	40.831.895,82	23.145.946,45	56,69 %	14.957.131,51	36,63 %	13.905.401,34	34,06 %	92,97 %	1.051.730,17	25.874.764,31

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5CE/2023 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 26 de julio de 2023, dio cuenta del expediente de modificación de créditos 5CE/2023 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

“D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.



SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de consignar diversas aplicaciones presupuestarias.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1532 60000.10	Adquisición de terrenos en Hellín.	52.000,00 €
4320 48000.00	Cuota Asociación ruta del vino de Jumilla	5.800,00 €
	Total, expediente	57.800,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con el Remanente Liquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Con el Remanente Liquido de Tesorería	57.800,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de



la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 5CE/2023 por créditos extraordinarios, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5CE/2023 por créditos extraordinarios”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por créditos extraordinarios 5CE/2023, cuyo importe asciende a **57.800,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	Alta en Gastos	
Aplicación	Descripción	Importe



1532 60000.10	Adquisición de terrenos en Hellín.	52.000,00 €
4320 48000.00	Cuota Asociación ruta del vino de Jumilla	5.800,00 €
	Total, expediente	57.800,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con el Remanente Liquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Con el Remanente Liquido de Tesorería	57.800,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5SC/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 26 de julio de 2023, dio cuenta del expediente de modificación de créditos 5SC/2023 por suplementos de crédito, cuyo dictamen queda como sigue:

“D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD



128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en diversas aplicaciones presupuestarias, que se relacionan a continuación.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
	Alta en Gastos	
Aplicación	Descripción	Importe
4540 6190000	Arreglo de caminos	9.154,00 €
1532 6190010	Pavimentación vías públicas. Hellín y Pedanías	43.300,00 €
2312 2269902	Gastos diversos Plan Corresponsables	6.892,84 €
9320 2270800	Premio cobranza Diputación	108.803,27 €
0110 3100107	Intereses prestamos Globalcaja	5.000,00
0110 3100109	Intereses préstamo Unicaja Banco	32.000,00 €
0110 3100110	Intereses préstamo Eurocaja Rural	31.000,00 €
2312 1200600	Antigüedad Centro de la Mujer	1.150,00 €
3330 1300000	Personal Laboral Fijo Museo	4.100,00 €
3330 1300300	CPT Personal Laboral Fijo Museo	300,00 €
1320 1600000	Seguridad Social personal funcionario Policía	32.000,00 €
1510 1600000	Seguridad social personal funcionario Urbanismo	10.600,00 €
1650 1600000	Seguridad social personal funcionario Servicios Eléctricos	1.700,00 €
1700 1600000	Seguridad social personal funcionario Medio Ambiente	5.408,00 €
1710 1600000	Seguridad social personal funcionario Parques y Jardines	2.700,00 €
2310 1600000	Seguridad Social Personal Funcionario S. Sociales	600,00 €
2312 1600000	Seguridad Social Personal Funcionario Centro Mujer	4.720,00 €
3230 1600000	Seguridad social personal funcionario Enseñanza	1.360,00 €
3322 1600000	Seguridad social personal funcionario Archivo	1.090,00 €
3330 1600000	Seguridad social personal funcionario Museo	1.040,00 €



3400 1600000	Seguridad social personal funcionario Deportes	890,00 €
9200 1600000	Seguridad social personal funcionario Secretaría	4.690,00 €
9250 1600000	Seguridad social personal funcionario Oficina Atención Ciudadano	7.400,00 €
9310 1600000	Seguridad social personal funcionario Intervención	2.100,00 €
9340 1600000	Seguridad social personal funcionario Tesorería	5.440,00 €
1510 1600100	Seguridad social personal laboral Urbanismo	2.300,00 €
1640 1600100	Seguridad social personal laboral Cementerio	2.400,00 €
1700 1600100	Seguridad social personal laboral Medio Ambiente	660,00 €
1701 1600100	Seguridad social personal laboral Sanidad y Salud Ambiental	860,00 €
1710 1600100	Seguridad social personal laboral Parques y Jardines	5.600,00 €
2310 1600100	Seguridad Social personal laboral Servicios sociales	23.750,00 €
2312 1600100	Seguridad social personal laboral C.A.M.	9.150,00 €
2314 1600100	Seguridad social personal laboral Juventud	5.900,00 €
2410 1600100	Seguridad social personal laboral Agencia Prom. Y Desarrollo	2.950,00 €
3230 1600100	Seguridad social personal laboral Enseñanza	2.430,00 €
3231 1600100	Seguridad social personal laboral Escuelas Infantiles	10.200,00 €
3300 1600100	Seguridad social personal laboral Cultura	900,00 €
3321 1600100	Seguridad social personal laboral Biblioteca	8.100,00 €
3330 1600100	Seguridad social personal laboral Museo Comarcal	4.800,00 €
3340 1600100	Seguridad social personal laboral Escuela de Música	12.600,00 €
3400 1600100	Seguridad social personal laboral Deportes	6.300,00 €
4320 1600100	Seguridad social personal laboral Turismo	750,00 €
9200 1600100	Seguridad social personal laboral Servicios Generales	3.900,00 €
	Total, expediente	426.988,11 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	20.095,27 €
	Total, apartado a)	20.095,27 €

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

1640 6220000	Construcción de nichos en los cementerios de Hellín y Las Minas	100.000,00 €
2312 1600200	Seguridad Social. Plan Corresponsables	181,42 €
2312 2279900	Trabajos realizados por otras empresas. Plan Corresponsables	6.711,42 €
3300 2270600	Proyecto auditorio municipal	250.000,00 €
3360 2270600	Estudios y trabajos técnicos. BIC Cañada de Agra y casco histórico	50.000,00 €
	Total, apartado c)	406.892,84 €
	Total, expediente	426.988,11 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.



- IV. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 5SC/2023 por **suplementos de crédito**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).



Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5SC/2023 por **suplementos de crédito.**”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:06:10** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/pmweb/videospendingsign/DiarioMultimediaDeSesiones/SesionesPendientesDeFirma/Pleno_ordinario_31-07-2023/video_20230731110100000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 3 concejales de VOX y los 9 concejales del Partido Popular y los votos en contra de los 8 concejales del Partido Socialista; **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por suplemento de créditos 5SC/2023, cuyo importe asciende a **426.988,11 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
	Alta en Gastos	
Aplicación	Descripción	Importe
4540 6190000	Arreglo de caminos	9.154,00 €
1532 6190010	Pavimentación vías públicas. Hellín y Pedanías	43.300,00 €
2312 2269902	Gastos diversos Plan Corresponsables	6.892,84 €
9320 2270800	Premio cobranza Diputación	108.803,27 €
0110 3100107	Intereses prestamos Globalcaja	5.000,00
0110 3100109	Intereses préstamo Unicaja Banco	32.000,00 €
0110 3100110	Intereses préstamo Eurocaja Rural	31.000,00 €
2312 1200600	Antigüedad Centro de la Mujer	1.150,00 €
3330 1300000	Personal Laboral Fijo Museo	4.100,00 €
3330 1300300	CPT Personal Laboral Fijo Museo	300,00 €
1320 1600000	Seguridad Social personal funcionario Policía	32.000,00 €
1510 1600000	Seguridad social personal funcionario Urbanismo	10.600,00 €
1650 1600000	Seguridad social personal funcionario Servicios Eléctricos	1.700,00 €
1700 1600000	Seguridad social personal funcionario Medio Ambiente	5.408,00 €
1710 1600000	Seguridad social personal funcionario Parques y Jardines	2.700,00 €
2310 1600000	Seguridad Social Personal Funcionario S. Sociales	600,00 €
2312 1600000	Seguridad Social Personal Funcionario Centro Mujer	4.720,00 €
3230 1600000	Seguridad social personal funcionario Enseñanza	1.360,00 €
3322 1600000	Seguridad social personal funcionario Archivo	1.090,00 €
3330 1600000	Seguridad social personal funcionario Museo	1.040,00 €
3400 1600000	Seguridad social personal funcionario Deportes	890,00 €
9200 1600000	Seguridad social personal funcionario Secretaría	4.690,00 €
9250 1600000	Seguridad social personal funcionario Oficina Atención Ciudadano	7.400,00 €
9310 1600000	Seguridad social personal funcionario Intervención	2.100,00 €
9340 1600000	Seguridad social personal funcionario Tesorería	5.440,00 €
1510 1600100	Seguridad social personal laboral Urbanismo	2.300,00 €



1640 1600100	Seguridad social personal laboral Cementerio	2.400,00 €
1700 1600100	Seguridad social personal laboral Medio Ambiente	660,00 €
1701 1600100	Seguridad social personal laboral Sanidad y Salud Ambiental	860,00 €
1710 1600100	Seguridad social personal laboral Parques y Jardines	5.600,00 €
2310 1600100	Seguridad Social personal laboral Servicios sociales	23.750,00 €
2312 1600100	Seguridad social personal laboral C.A.M.	9.150,00 €
2314 1600100	Seguridad social personal laboral Juventud	5.900,00 €
2410 1600100	Seguridad social personal laboral Agencia Prom. Y Desarrollo	2.950,00 €
3230 1600100	Seguridad social personal laboral Enseñanza	2.430,00 €
3231 1600100	Seguridad social personal laboral Escuelas Infantiles	10.200,00 €
3300 1600100	Seguridad social personal laboral Cultura	900,00 €
3321 1600100	Seguridad social personal laboral Biblioteca	8.100,00 €
3330 1600100	Seguridad social personal laboral Museo Comarcal	4.800,00 €
3340 1600100	Seguridad social personal laboral Escuela de Música	12.600,00 €
3400 1600100	Seguridad social personal laboral Deportes	6.300,00 €
4320 1600100	Seguridad social personal laboral Turismo	750,00 €
9200 1600100	Seguridad social personal laboral Servicios Generales	3.900,00 €
	Total, expediente	426.988,11 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	20.095,27 €
	Total, apartado a)	20.095,27 €

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

1640 6220000	Construcción de nichos en los cementerios de Hellín y Las Minas	100.000,00 €
2312 1600200	Seguridad Social. Plan Corresponsables	181,42 €
2312 2279900	Trabajos realizados por otras empresas. Plan Corresponsables	6.711,42 €
3300 2270600	Proyecto auditorio municipal	250.000,00 €
3360 2270600	Estudios y trabajos técnicos. BIC Cañada de Agra y casco histórico	50.000,00 €
	Total, apartado c)	406.892,84 €
	Total, expediente	426.988,11 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- V. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VI. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

5. SOLICITUD DEL ADJUDICATARIO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO “PISCINA MUNICIPAL”, SOBRE COMPENSACIÓN POR OBRAS EJECUTADAS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 26 de julio de 2023, dictaminó favorablemente la solicitud del adjudicatario de las instalaciones del Complejo “Caseta Municipal” sobre compensación por obras ejecutadas, cuyo dictamen queda como sigue:

“Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del escrito presentado por D. Felipe Castillo Andújar, en representación de FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., solicitando compensación por las obras ejecutadas a su cargo no previstas en el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, suscrito con el Ayuntamiento de Hellín.

Por parte del arquitecto municipal, D. Rogelio López Robles, se explica las obras que se han debido realizar por causas sobrevenidas y que suponen un sobrecoste.

Constan en el expediente el informe técnico del arquitecto municipal, Informe de Intervención y el informe de Secretaría que a continuación se transcribe:

Informe sobrecoste obras contrato explotación de las instalaciones del Complejo “Caseta Municipal”.

En relación con la solicitud presentada por D. Felipe Castillo Andújar, en representación de FENAYET HOSTELEROS, S.L.U. con CIF B-54693858, solicitando compensación por las obras ejecutadas a su cargo no previstas en el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, suscrito con el Ayuntamiento de Hellín, se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha siete de febrero de 2022 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Hellín y D. Felipe Castillo Andújar, con NIF 53146708X, en representación de FENAYET HOSTELEROS, S.L.U. con CIF B-54693858D, de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, de Hellín (Albacete).

Segundo. El concesionario se comprometió a ejecutar la prestación de acuerdo con las siguientes características:

-Obras mínimas a ejecutar por importe de 139.637,03 € (IVA incluido), según informe técnico del Arquitecto Municipal.

-Canon anual de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €, IVA incluido, desglosado en importe base 17.355,37 € más 3.644,63 (21% IVA).

-Mejoras consistentes en mobiliario zona piscina y obras mejora terraza de vestuarios de piscina, por importe total de 34.698,25 €, IVA incluido.



Tercero. El contrato administrativo suscrito con fecha 07/02/2022 establece un plazo de duración de la concesión de QUINCE años contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por cinco años más, de año en año, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de veinte años.

Cuarto. El adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 9.000 euros, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Quinto. Con fecha de entrada 25/04/2023, el concesionario ha solicitado compensación económica por imprevistos surgidos en las obras realizadas, así como retrasos y aumento del precio de materiales, adjuntando facturas de las inversiones realizadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación (PCAP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato administrativo suscrito entre las partes.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la licitación, en el apartado 4, referente a *“Inversiones y obras a ejecutar”*, indica lo siguiente:

“En cuanto a las instalaciones del bar restaurante, presentan deficiencias importantes, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a realizar en el local del bar restaurante, antes de su puesta en funcionamiento, una serie de obras con objeto de mejorar las condiciones técnica y funcionales de dicho espacio y adecuarlo a las necesidades actuales”, adjuntándose anexo suscrito por el Arquitecto Municipal con la descripción de las partidas y mediciones globales de cada una de las obras mínimas relacionadas a ejecutar.

En el Anexo VI del PCAP se contempla como obligación esencial del contrato, la ejecución de las obras mínimas.

SEGUNDA. - De acuerdo con la oferta presentada en el proceso de licitación, FENAYET HOSTELEROS, S.L.U. se obligó a la realización de las obras mínimas por importe de 139.637,03 €, IVA incluido, ajustándose a la valoración efectuada por el Área de Urbanismo.

Con fecha 21/09/2022, se emitió informe del Arquitecto Municipal indicando que las obras mínimas de reparación y/o modernización contempladas en el apartado 4 del PPT *“Inversiones y obras a ejecutar”*, han sido ejecutadas por el concesionario a excepción de las partidas *“repasso general de retejado”* y *“reparación de la acera exterior”*, que hubo de acometer el Ayuntamiento con carácter inmediato por el mal estado que presentaban.

TERCERA.- Con fecha 14/07/2023 el Arquitecto Municipal ha emitido informe detallado sobre el sobrecoste de las obras mínimas alegado por el concesionario, proponiendo la estimación de la ejecución de determinadas partidas de obras al haber sido acometidas en base a una *“necesidad ineludible u obligatoriedad de realizar para la correcta finalización de las obras, consecuencia de la aplicación directa de alguna norma de edificación, así como los sobrecostes fruto de inexactitudes de las actuaciones mínimas propuestas”*, obras que no debiera haber soportado el concesionario.

En concreto, en el importe técnico se estima que el importe del sobrecoste de las obras ejecutadas por el concesionario y facturadas, asciende a la cantidad de 42.482,28 €, a lo que hay que descontar el importe de las partidas de las obras mínimas no ejecutadas por importe de 10.660,03 € (repasso general de retejado y reparación de la acera exterior), con lo que resultaría un importe económico asumido por el adjudicatario de 31.822,25 € más IVA, en total, 38.504,92 €.

CUARTA. – Nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios, donde, de acuerdo con el artículo 285 LCSP, el riesgo operacional, le corresponderá al contratista.



El artículo 14.4 LCSP, aplicable al contrato de concesión de servicios, define el riesgo operacional de la siguiente forma: **“cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.”** En definitiva, implica que existe una incertidumbre real de que la explotación del servicio pueda no ser rentable.

Este riesgo operacional puede traducirse *“en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio» (Sentencia TJUE 10/03/2011)*

En el presente caso, el concesionario asume la realización de obras por encima de las mínimas exigidas en el contrato, y ello en base, según informe técnico, a **inexactitud en la partidas previstas en el informe del Área de Urbanismo que sirvió de base a la licitación, o bien por necesidad de acometerlas por circunstancias imprevistas pero que se han determinado necesarias para finalizar las obras en su totalidad, no pudiendo separarse técnicamente del conjunto inicial de obras y del objeto del contrato.**

Estas obras excederían del concepto de riesgo operacional que debe asumir el concesionario, pues no responden a incertidumbres del mercado a las que deba hacer frente. De tal forma, que el importe de dichas obras debería ser asumidas por el Ayuntamiento en atención a la previsión del apartado 5.5 del PCAP que especifica: ***“En la presente concesión del servicio, el Ayuntamiento solo será responsable de aquellos riesgos que el adjudicatario demuestre que no le sean imputables al propio adjudicatario, en cuyo caso lo será el Ayuntamiento”.***

Por tanto, llegados a este punto, y comprobado que determinadas partidas de obras han sido ejecutadas en demasía por el concesionario, abonadas, comprobadas y puestas al uso y servicio de la explotación objeto del contrato de concesión de servicios, **procedería reconocer al concesionario el sobrecoste de obras justificado en el informe del Arquitecto Municipal,** al tratarse de obras que excederían el riesgo operacional de la concesión.

QUINTA. - La cláusula 2.1.4 del PCAP dispone: ***“El adjudicatario podrá compensar el importe del canon en función del presupuesto de las obras mínimas de reparación y/o modernización a acometer en el bar restaurante y autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.”***

De acuerdo con la citada cláusula se propone la compensación del sobrecoste de las obras solicitado y justificado por el concesionario, según facturas presentadas, de acuerdo con la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal.

De tal forma que, a la oferta de obras mínimas presentado por el adjudicatario, por importe de 139.637,03 € (IVA incluido), habría que adicionar las obras no previstas, por importe justificado en informe técnico de 38.504,92 € (IVA INCLUIDO, ya descontadas las dos partidas de “reparación general de retejado” y “reparación de la acera exterior”), lo que supone **un importe total de obras de reparación y/o modernización asumidas por el concesionario de 178.141, 95 € (IVA incluido).**

Resultando que el adjudicatario ofertó un canon anual de 21.000 € (IVA incluido) a compensar con las obras ejecutadas, resultaría, una cifra de 8,48 años de compensación de canon, lo que traducidos en fecha supone, que si el contrato se formalizó en fecha 07/02/2022, la **compensación de canon se efectuaría hasta fecha 07/08/2030.** A partir de esa fecha, el concesionario abonará el canon en la forma prevista en el apartado 2.1.4 PCAP.

SEXTA. - La competencia para reconocer el sobrecoste de obras ejecutadas por el concesionario y la compensación del canon corresponde el Pleno en cuanto órgano de contratación conforme a la Disposición Adicional 2ª de LCSP, a quien se le atribuye, de acuerdo con el apartado 7 del PCAP y artículo 190 LCSP, entre otras prerrogativas, la de interpretar el contrato, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

SÉPTIMA. - En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno:

- 1. Reconocer un sobrecoste en las obras de reparación y/o modernización** ejecutadas en las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” y asumidas por el concesionario FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., por importe de



38.504,92 € (IVA INCLUIDO), al no ser dichas imputables al concesionario dentro de las condiciones del contrato suscrito.

2. **Estimar el importe total de obras mínimas de reparación y/o modernización** ejecutadas por el concesionario FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., en las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" en 178.141, 95 € (IVA incluido).
3. **Reconocer** un período de compensación de canon hasta fecha **07/08/2030**, de acuerdo con la cláusula 2.1.4 del PCAP, debiendo a partir de ese plazo, abonar el concesionario el canon en la forma prevista en la cláusula citada.

Es lo que se informa en relación con el expediente de referencia.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, resolverá.

Se somete a votación la solicitud presentada por D. Felipe Castillo Andújar, en representación de FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., solicitando compensación por las obras ejecutadas a su cargo no previstas en el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal", la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1. Reconocer un sobrecoste en las obras de reparación y/o modernización ejecutadas en las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" y asumidas por el concesionario FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., por importe de 38.504,92 € (IVA INCLUIDO), al no ser dichas imputables al concesionario dentro de las condiciones del contrato suscrito.
2. Estimar el importe total de obras mínimas de reparación y/o modernización ejecutadas por el concesionario FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., en las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" en 178.141, 95 € (IVA incluido).
3. Reconocer un período de compensación de canon hasta fecha 07/08/2030, de acuerdo con la cláusula 2.1.4 del PCAP, debiendo a partir de ese plazo, abonar el concesionario el canon en la forma prevista en la cláusula citada."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as concejales/as asistentes; **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer un sobrecoste en las obras de reparación y/o modernización ejecutadas en las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" y asumidas por el concesionario FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., por importe de 38.504,92 € (IVA INCLUIDO), al no ser dichas imputables al concesionario dentro de las condiciones del contrato suscrito.

Segundo.- Estimar el importe total de obras mínimas de reparación y/o modernización ejecutadas por el concesionario FENAYET HOSTELEROS, S.L.U., en las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" en 178.141, 95 € (IVA incluido).



Tercero.- Reconocer un período de compensación de canon hasta fecha 07/08/2030, de acuerdo con la cláusula 2.1.4 del PCAP, debiendo a partir de ese plazo, abonar el concesionario el canon en la forma prevista en la cláusula citada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Servicios Municipales afectados.

6. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 1.390, de 24 de mayo de 2023, al número 1.989, de 26 de julio de 2023.

7. ASUNTOS DE URGENCIA

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a dos asuntos de urgencia:

1 ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE: RÉGIMEN ECONÓMICO SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer la propuesta de acuerdo sobre régimen económico de sesiones de Órganos Colegiados.

“D. Manuel Serena Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, por medio del presente propone al Pleno de la Corporación la adopción del Acuerdo del régimen económico por asistencia a sesiones de los órganos colegiados municipales de los/as Sres./as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, del siguiente modo:

ORGANOS COLEGIADOS	Asignación actual
PLENO	305,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	210,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS	175,00 €
JUNTA DE PORTAVOCES	100,00 €



En cuanto al resto, se propone que se mantengan las mismas condiciones establecidas por Acuerdos de Pleno de fecha 25/06/2007, 27/06/2011, 25/06/2015 y 01/07/2019, en particular, la relativa a la reducción a una sola sesión el número máximo de asistencias a retribuir independientemente del número que se celebren.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** del Grupo Vox (3 concejales) y del Grupo del Partido Popular (9 concejales) y los **votos en contra** del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el régimen económico de sesiones de Órganos Colegiados, conforme a la propuesta.

**2. ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:
RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEDICACIÓN DE CONCEJALÍAS Y SOBRE
APROBACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.**

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer la propuesta de acuerdo sobre régimen económico y dedicación de concejalías y sobre aprobación de plantilla de personal eventual.

“De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 14 y Disposición Adicional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, así como en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos en materia de designación de Concejales/as a ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como respecto de la determinación del régimen del personal eventual a prestar servicios en esta Corporación:

PRIMERO: Proponer el nombramiento de los/las siguientes Sres/as. Concejales/as para que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por cada uno de los Grupos Políticos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:



- 1 Alcalde con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo. Con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.
- 4 Concejales con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- 1 Concejales con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.

GRUPO MUNICIPAL VOX:

- 1 Concejales con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.

Las labores a desempeñar por los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial serán las propias de su actuación como Concejales/as Delegados en virtud de las Resoluciones de delegación de atribuciones y de su actuación, por lo que se refiere a los Corporativos que no ostenten delegaciones, en labores de control y fiscalización de la acción de gobierno, acción política correspondiente a su grupo municipal y demás inherentes a su actuación como cargo público electivo de carácter municipal.

El régimen económico de los/las Sres/as. Concejales/as que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Alcalde con dedicación exclusiva	50.150,94 €
- Concejales/a del equipo de gobierno con dedicación exclusiva 100%	38.935,68 €
- Concejales/a del equipo de gobierno con dedicación parcial 75%	29.201,90 €
- Concejales/a de la oposición con dedicación exclusiva 100%	21.560,00 €

SEGUNDO: Proponer la definición como personal eventual al servicio de esta Corporación de los siguientes puestos:

- 1 Secretario de Alcaldía (jornada completa)
- 1 Secretario adjunto de Alcaldía (jornada completa)
- 1 Auxiliar de Grupo (jornada completa) adscrito al PSOE
- 1 Auxiliar de Grupo (jornada completa) adscrito a VOX

Las funciones del personal eventual serán las labores de secretariado y asistencia personal a la Alcaldía, despacho y preparación de correspondencia, labores de preparación de ponencias y discursos, gestión de las relaciones con medios de comunicación, así como el apoyo administrativo a la Alcaldía en sus cometidos propios y



en cometidos administrativos de coordinación, acción de gobierno y labor institucional con los distintos grupos políticos, actuando como límite las funciones reservadas por la normativa vigente en materia de función pública a funcionarios públicos.

El régimen económico del citado personal eventual, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Secretario de alcaldía	22.618,68 €
- Secretario adjunto de alcaldía	20.996,50 €
- Auxiliar de grupo oposición	17.500,00 €

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** del Grupo Vox (3 concejales) y del Grupo del Partido Popular (9 concejales) y los **votos en contra** del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el régimen económico y dedicación de concejalías y sobre aprobación de plantilla de personal eventual, conforme a la propuesta.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar a la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Nos avisan los vecinos que viven en el cruce de la calle Ribera con las Puertas de Madrid, del ruido que provocan las rejillas de desagüe de agua pluvial cada vez que pasa algún vehículo, por lo que rogamus a la concejalía que corresponda lo resuelva a la mayor brevedad posible.
- La obra de la remodelación de la Avda, Libertad a su paso entre los cuatro caminos y la rotonda de los salones Picasso, tiene varias zonas de calle cortada y prohibido el paso en el sentido ascendente, es decir, de la gasolinera BP hacia los salones.

Rogamos más control en estas zonas, ya que algunos vehículos se saltan la prohibición y pueden provocar accidentes.

- Redes sociales:

En el anterior mandato, el partido popular hizo un ruego en este pleno, tras varias quejas al anterior equipo de gobierno, que decía textualmente:

“En relación con las redes sociales de este Ayuntamiento, por el grupo popular se ha reiterado en varias ocasiones que estas sean ponderadas, y no sean solo un motivo de publicidad o anuncio de lo que realiza el equipo de gobierno o el partido socialista, porque hay más grupos políticos representados en esta corporación municipal, y participamos en muchas actividades que no se ven



reflejadas en ellas, así que rogamos que de cara al futuro se tenga más en cuenta la participación de todos los compañeros, y publicitar todo lo que hacen los 21 compañeros de esta corporación”

¿Ustedes a que juegan ahora? ¿Al y tú más?...

Solo hay que darse una vuelta por las redes del Ayuntamiento de Hellín para ver que las están utilizando de manera personal, solo salen los concejales del PP en las diferentes actividades a las que asistimos el resto de la corporación, y además comparten los post personales de Manuel Serena.

Esto no es ético señor alcalde, y más cuando ustedes no lo veían bien siendo oposición, para eso tienen las redes personales del PP de Hellín, y les recuerdo que la corporación de este ayuntamiento está formada por tres grupos municipales, con representación de los vecinos que los han votado y que ustedes quieren vetar en las redes oficiales.

Por lo que le vamos a hacer el mismo ruego que ustedes hicieron tiempo atrás y que ya se les ha olvidado por lo que estamos viendo, y es que de cara al futuro se tenga más en cuenta la participación de todos los compañeros, y publicitar todo lo que hacen los 21 concejales de esta corporación.

Así mismo, señora Maestre, nos parece vergonzosa su actitud hacia el resto de la corporación.

En la última carrera solidaria que hubo, organizada por una asociación de Hellín y donde colaboró este ayuntamiento, además de la participación de los diferentes partidos políticos, a usted se le pidió por parte de colaboradores, que VOX y PSOE participaran también en la entrega de trofeos y premios, que junto a su compañero, el señor García Sequero estaban repartiendo, negándose a ello.

Sabemos que no ha pertenecido al anterior mandato, que dura 4 años, pero el señor García Sequero si, y no pueden negarme ninguno de los aquí presentes, que se nos ha hecho participe a todos los grupos municipales anteriores de las actividades realizadas tanto por el ayuntamiento como por las asociaciones.

Así que sean más humildes y dejen a un lado su ego, porque como les he dicho antes, la corporación de este ayuntamiento no es solo PP, ni van a heredar esta administración. Ustedes gobiernan, pero nosotros somos la oposición que va a fiscalizar su trabajo para que cumplan con los hellineros.

Continúa su turno de ruegos y preguntas el grupo del Partido Socialista con la intervención del **Sr. Andújar Buendía**, quien formula la siguiente pregunta con un ruego anexo:

- Sobre la Torre de Isso, hemos tenido que este año no han recibido la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el equipo de Julio Navarro no va a excavar en la Torre de Isso, nos preocupa que este año se abandone este proyecto, **mi pregunta es** si se ha puesto en contacto el equipo de gobierno o la Concejala de Patrimonio con Julio Navarro para intentar solventar esta situación o para conseguir que con las partidas que hay presupuestadas municipalmente se realizase la excavación o al menos parte de ella. Y el **ruego** que va anexo a esta pregunta es que por lo menos esas partidas que estaban destinadas a la consolidación por una parte y a la excavación de la Torre de Isso se mantengan en la Torre de Isso, se realice alguna labor de consolidación, especialmente lo que es la protección del arco que se descubrió hace unos años y en todo caso que si no pudieran dedicarse todas las partidas a la Torre de Isso, que esas partidas acrecienten las partidas del patrimonio en otros aspectos del patrimonio local.



El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. Díaz Rodríguez**, quien formula la siguiente pregunta:

- El interés del grupo socialista es preguntarle y conocer cuál es la **situación de los alcaldes pedáneos**.

Los pedáneos de la anterior legislatura **cesaron lógicamente** con el cambio de alcalde en favor de usted.

Ya hace **un mes y medio que usted es alcalde y hasta la fecha nada sabemos** y los vecinos de las pedanías están algo preocupados porque los pedáneos eran y son un engranaje perfecto para atender las necesidades de los vecinos de las pedanías y actúan igualmente en la coordinación con los servicios centrales municipales en la prestación de servicios.

Dicho de otro modo..., son una **pieza clave y hasta ahora nada sabemos al respecto**. Las pedanías no tienen pedáneo, lo que es más grave en estas fechas donde aumentan su población y celebran sus fiestas.

Por tanto, mi pregunta es **¿cuándo va a nombrar los pedáneos? Si los tiene nombrados, rogamos que informe a las pedanías y a los grupos**.

Urge darle una solución a esta cuestión.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. Carreres Villena**, quien formula la siguiente pregunta:

- Hemos leído, oído que la próxima feria se celebrará o comenzará el día 30 de septiembre al 8 de octubre, haciéndola coincidir con la festividad de nuestra patrona la Virgen del Rosario como ocurrió hace 6 años en 2017, que nuestro equipo de gobierno aprobó el cambio de fecha en pleno. Dicha festividad se debe celebrar y así lo merece.

¿Tiene contemplado este equipo de gobierno traer a pleno dicha modificación de fecha? Ya que la feria de Hellín está contemplada el último fin de semana de septiembre completo. Creo que antes de comunicar fechas se deben cumplir protocolos y normas.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. García Rodríguez**, que termina el turno de ruegos y preguntas con los siguientes ruegos:

- Calle Santa Clara y San Jerónimo, que se ponga una señal para prohibir la bajada de vehículos por la calle San Jerónimo, ya que también están subiendo y se pueden producir accidentes.
- Obras de Nava de Campaña, me gustaría que ya que se han dado instrucciones de modificar los trazados de algunas calles, ruego que se hagan las cosas como se tienen que hacer, para evitar problemas que puedan venir de posibles prevaricaciones, porque al final hasta que no pase el modificado por Pleno no vamos a saber si se debe hacer, si se puede hacer o no. Por lo tanto, que sigamos los pasos, si hay que parar la obra unos días, que se pare, que se traiga el modificado a Pleno por urgencia. Que lo hagamos como lo debemos hacer.

Tras la realización de los ruegos y preguntas por parte de los grupos políticos de la oposición, toma la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que se toman nota de los ruegos y las preguntas y que se intentarán contestar lo antes posible, intentaremos no esperar al Pleno siguiente, y rogaría que las pasaran por escrito tanto Vox como



PSOE para contestar exactamente a lo que se pregunta, tanto ruegos como preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.